ACTA ACUERDO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

En la ciudad de Mendoza, a los 25 días del mes de agosto de 2023, siendo las 12:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo Abog. CARLOS SEGURA, por ATE ROBERTO MACHO, ADRIANA IRANZO, LIDIA ESCALANTE, CRISTIAN TARÁNTOLA y DARIO CORTEZ, por Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Lic. BETRIZ MARTINEZ, por Dirección General de Recursos Humanos, Lic. MARIANA LIMA, por Ministerio de Hacienda y Finanzas, Lic. DANIELA FERNANDEZ, por Cuerpo Paritario Central: Abog. GUSTAVO SINZIG. **Abierto el acto las partes acuerdan:**

1.- Un incremento del ítem Paritaria 2022 (ítem 1410), el que a partir del 01 de setiembre de 2023 pasará del 69% al 89%.

2.- Un incremento desde el mes de octubre de 2023 del adicional por título, conforme el siguiente cronograma:

Títulos Rég. 05	**Setiembre**	**Octubre**
1729 Título Universitario 5 años	76,90%	92,28%
1739 Título Universitario 3 años	39,93%	47,91%
1753 Titulo Secundario	30,62%	36,74%
1769 Título Secundario 3 años	25,62%	30,74%
1783 Certificado de Estudio	22,62%	27,14%

Las modificaciones mencionadas precedentemente sólo modifican el porcentaje del ítem, sin modificar su naturaleza, carácter o forma de cálculo al momento de la presente propuesta.

3.- Incrementos ítems sectoriales:

Sector	**Coeficiente Mes de Octubre de 2023**
Adicional Defensa del Consumidor (ítem 1471)	92%
Adicional Unidad de Control Previsional (ítem 1890)	80%
Adicional Seguridad Paritaria Julio 2011 (ítem 1189)	100%
Ministerio de Cultura y Turismo - Incentivo adicional Ley 8430 (ítem 1468)	85%
Adicional Ministerio de Transporte Paritaria 2015 (ítem 1664) y E.MO.P. (ítem 1664)	100%
Dirección de Ganadería	Se elimina el ítem 8716 y se crea el adicional "Dirección de Ganadería" equivalente al 75% de la clase de cada agente que revista en la Dirección.
Hidráulica	Se ajusta a partir de octubre de 2023 el valor del ítem 2099 en un 80%, tomando como base el mes de enero de 2023 y en el mes de noviembre de 2023 el ítem 2099 se modificará del mismo modo en el que se ajuste al Básico de Revista del Rég. 05 Ley 5126

Abog. CARLOS SEGURA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

	Viáticos: Con Pernocte $5000 a partir de octubre de 2023. Sin Pernocte $2500 a partir de octubre de 2023.
Casa de Mendoza - Adicional Capital Federal (ítem 2623)	85%
Plan Provincial de Manejo del Fuego	Carga Horaria de Brigadistas (ítem 1626) a partir del mes de octubre de 2023 será equivalente al 10% del ítem 1860 (ítem Brigadistas)
ISCAMEN – Barrera Sanitaria (ítem 3083)	80%
ISCAMEN CAJEROS - Fallo de Caja (ítem 1804)	$7.000,00
Registro Civil – Función Registral (ítem 2002)	Oficiales: 126% Auxiliares: 112%

Lo expresado precedentemente sólo modifica el porcentaje del ítem, sin modificar su naturaleza o carácter al momento del presente acuerdo.

4.- Se acuerda para la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que el monto mensual de la compensación a la que hace referencia los arts. 118 y 119 de la Ley 7837, será equivalente del cincuenta por ciento (50%) de la masa salarial anual, excluido el Sueldo Anual Complementario (SAC) ejecutado en los últimos doce (12) meses inmediatos anteriores a la liquidación del mismo. El porcentaje establecido en el art. 3 de la Res. 626-H-11, será del sesenta por ciento (60%) y podrá ser incrementado por resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Solo se modifican los aspectos aquí expresados quedando vigentes en su totalidad aquellos puntos de la Ley 7837 y la Resolución 626-H-11, no modificados expresamente en las presentes.

5.- Se acuerda para la Dirección de Informática y Comunicaciones dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, que el monto de la compensación creada por Ley 8309 (art 3 y 4 Res. 436-H-11), será equivalente hasta el cincuenta por ciento (50%) de la masa salarial anual, excluido el Sueldo Anual Complementario (SAC) ejecutado en los últimos doce (12) meses inmediatos anteriores a la liquidación del mismo. El porcentaje establecido en el segundo párrafo del art. 5 de la Res. 436-H-11, el monto a liquidar a cada persona no podrá superar mensualmente el sesenta por ciento (60%) de sus haberes y podrá ser incrementado por resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Sólo se modifican los aspectos aquí expresados quedando vigentes en su totalidad aquellos puntos de la Ley 8309 y la Resolución 436-H-11, no modificados expresamente en las presentes.

Las modificaciones de los puntos 4 y 5, tendrán vigencia desde el mes inmediato posterior a su ratificación legislativa.

Se fija mesa paritaria para el día 26 de octubre de 2023.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo Sin más temas que tratar se da por finalizada la presente audiencia firmando las partes por ante el funcionario actuante que certifica.----------

Abog. CARLOS SEGURA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. MARIANA LIMA
Directora Gral. de Recursos Humanos
Subsecretaría Gestión y Modernización del Estado
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

CRISTIAN TARANTOLA
SECRETARÍA GREMIAL
ATE CDP MENDOZA

ROBERTO A. MACHO
SECRETARIO GENERAL
Consejo Directivo Provincial
A.T.E. Mendoza

Iranzo Adriana
Sec. Gral. Adjunta
CDP ATE - MENDOZA

Lic. DANIELA A. FERRANDEZ
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

LIDIA L. ESCALANTE
Secretaria Gremial - Ad. Central
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL
A.T.E. MENDOZA

Lic. BEATRIZ MARTINEZ LEJARZA
Subsecretaría Gest. Pca. y Modernización del Estado
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia